

RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2023-00219

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/09/2023 10:02

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL - ANEXO.pdf;

Memorial 2023-00219



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Emely Lorena Parra Rojas <emely.parra@urosario.edu.co>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 12:04

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: emparra@hotmail.com <emparra@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2023-00219

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REF.: NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022.

RAD.: 2023-00219

DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA

DEMANDADO: Menor LUCIANO BANIA ZABALA representado legalmente por su madre ANA MARÍA ZABALA BEDOYA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.078.653 de Bogotá D.C., apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, me permito allegar al plenario la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, así como del que admitió la reforma a la misma, que le fue realizada a la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA en calidad

de representante legal del menor LUCIANO BANIA ZABALA, conforme lo previsto en las providencias en mención y lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2023.

Atentamente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS
C.C. N° 1.016.078.653 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 311.990 DEL C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REF.: NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022.

RAD.: 2023-00219

DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA

DEMANDADO: Menor LUCIANO BANIA ZABALA
representado legalmente por su madre ANA MARÍA
ZABALA BEDOYA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.078.653 de Bogotá D.C., apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, me permito allegar al plenario la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, así como del que admitió la reforma a la misma, que le fue realizada a la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA en calidad de representante legal del menor LUCIANO BANIA ZABALA, conforme lo previsto en las providencias en mención y lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2023.

Para el efecto, se adjunta mensaje de datos que fue remitido al extremo demandado el 28 de agosto de 2023 a la dirección electrónica anamzabala1@gmail.com y la constancia de entrega; en donde se evidencia que se envió la siguiente documentación:

1. Auto admisorio de demanda
2. Auto que admitió la reforma a la demanda
3. Demanda de impugnación a la paternidad
4. Pruebas y anexos de la demanda
5. Subsanación a la demanda
6. Anexos de la subsanación
7. Reforma a la demanda y prueba.

Aunado a ello, se informó a la demandada que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá surtida, dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Así mismo, que de conformidad con el numeral 3° de la providencia del 3 de mayo de 2023, se le advirtió a la parte demandada, que se le corría traslado por el término de veinte (20) días, que se contarán a partir del día siguiente al del envío de ese proveído como el de admisión a la reforma de demanda.

De otro lado y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 de 2023, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica anamzabala1@gmail.com señalada en la demanda y a la cual se remitió la respectiva notificación, corresponde a la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA, se obtuvo de las diferentes comunicaciones que han sido remitidas por el ICBF a las partes dentro del trámite de conciliación extrajudicial.

Atentamente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS
C.C. N° 1.016.078.653 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 311.990 DEL C.S. de la J.

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - PROCESO 2023-00219

Emely Lorena Parra Rojas <emely.parra@urosario.edu.co>

Lun 28/08/2023 11:39 AM

Para:anamzabala1@gmail.com <anamzabala1@gmail.com>

CC:emparra@hotmail.com <emparra@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

2023-00219 Auto Admite Reforma Demanda.pdf; 2023-00219 Auto Admite Demanda.pdf; REFORMA DEMANDA-PRUEBAS Y ANEXOS.pdf; DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- JEFF BANIA.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS.pdf; ANEXO SUBSANACIÓN DE DEMANDA.pdf; SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- JEFF BANIA.pdf;

Señora

ANA MARIA ZABALA BEDOYA en calidad de representante legal del menor LUCIANO BANIA ZABALA

Ref. Proceso verbal- Impugnación de paternidad.

Rad. 05001-31-10-002-2023-00219-00

DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA

DEMANDADO: LUCIANO BANIA ZABALA representado legalmente por su madre ANA MARÍA ZABALA BEDOYA

Cordial saludo

En virtud de lo ordenado por el Honorable Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín- Antioquia y al tenor de lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del presente mensaje de datos, me permito **notificarla personalmente** del auto que admitió la demanda, proferido el 3 de mayo de 2023 y el auto que admitió la reforma a la demanda de fecha 23 de agosto de 2023; adjuntando al efecto para su conocimiento y fines pertinentes, los siguientes documentos:

- 1.- Auto que admitió la demanda del 3 de mayo de 2023
- 2.- Auto que admitió la reforma a la demanda del 23 de agosto de 2023
- 3.- Demanda, escrito de subsanación a la demanda y anexos.
- 4.- Reforma a la demanda y anexos.

Téngase en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá surtida, **dos (2) días hábiles siguientes** al envío del presente mensaje.

De conformidad con el numeral 3° de la providencia del 3 de mayo de 2023, **ADVIÉRTASE** a

la parte demandada, que se le corre traslado por el término de **veinte (20) días**, que se contarán a partir del día siguiente al del envío de ese proveído como el de admisión a la reforma de demanda.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento informo que la dirección electrónica anamzabala1@gmail.com señalada en la demanda corresponde a la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA, se obtuvo de las diferentes comunicaciones que han sido remitidas por el ICBF a las partes dentro del trámite de conciliación extrajudicial.

Atentamente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS
C.C. N° 1.016.078.653 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 311.990 DEL C.S. de la J.

Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - PROCESO 2023-00219

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@urededu.onmicrosoft.com>

Lun 28/08/2023 11:40 AM

Para:anamzabala1@gmail.com <anamzabala1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - PROCESO 2023-00219;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

anamzabala1@gmail.com (anamzabala1@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - PROCESO 2023-00219